



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 24 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo **0910-2025**, de fecha 04/03/2025 remitido por el señor **ELVIS TOVAR CANCHANYA** con DNI N° **43131760**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Representante legal del establecimiento denominado "**CORPORACION MEDICAL IMPORTOVAR S.R.L.**" con RUC N° **20613591592**, ubicado en la Av. Iquitos Mz D Lote N° 6-B- Castillo Grande, con giro o actividades **CIIU 4690 Venta al Por Mayor No Especializada – CIIU 4772 Venta al Por Menor de Productos Farmacéuticos y Médicos, Cosméticos y Artículos de Tocador – CIIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P.** con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO**, **INFORME N°025-2025-UDC Y COED-MDCG/JIART** de fecha 21/03/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital e **INFORME N°018-2025/ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 19/03/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2025 -MDCG/GGRD

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, Expediente Administrativo N° 0910-2025, remitido por el señor **ELVIS TOVAR CANCHANYA** con DNI N° 43131760, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con RUC N° 20613591592, ubicado en la Av. Iquitos Mz D Lote N° 6-B- Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°005-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 05/03/2025, el órgano ejecutante designa como Inspector Especializado al Ing. Ind. **Jesús Manuel Espinoza Lugo**, con RITSE N 919 **Mecánico Electricista Jesús Prudencio Curi** con RITSE N°206 para que realice la diligencia al establecimiento denominado denominado **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con RUC N° 20613591592.

Que, estando el **INFORME N°018-2025-ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 19/02/2025, presentado por el Inspector Especializados Ing. Ind **Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE 919, (coordinador del grupo de inspectores) ha concluido que el establecimiento denominado **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con nivel de **Riesgo Alto, SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones", anexando al expediente completo, (anexos 18, 7y 7ª).

Que, con **INFORME N°025-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 21/03/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento denominado **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con RUC N° 20613591592 determina que **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – **Riesgo Alto** mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **ELVIS TOVAR CANCHANYA** con **DNI N° 43131760** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con **RUC N° 20613591592**, ubicado en la Av. Iquitos Mz D Lote N° 6-B- Castillo Grande, con giro o actividades **CIU 4690 Venta al por Mayor No Especializada – CIU 4772 Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y Médicos, Cosméticos y Artículos de Tocador – CIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P.**



ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado **"CORPORACION MEDICAL IMPORTOVARI S.R.L."** con **RUC N° 20613591592**, cuyo giro o actividades **CIU 4690 Venta al por Mayor No Especializada – CIU 4772 Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y Médicos, Cosméticos y Artículos de Tocador – CIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P.**, con un área de **90.96 M²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er, piso** con una capacidad de aforo **10 personas**, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD

